



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto  
agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Rivera Apaza, Darwin Sledge (ORCID: 0000-0002-3049-1715)

**ASESOR:**

Dr. Espinoza Azula, César Napoleón (ORCID: 0000-0002-9928-0422)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y  
formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi esposa Milagros y a mis hijos Matias Zahir y Cataleya Camila, por su constante apoyo y motivación.

## Índice de contenidos

<b>Dedicatoria</b>	<b>ii</b>
<b>Índice de contenidos</b>	<b>iii</b>
<b>Índice de tablas y figuras</b>	<b>iv</b>
<b>Índice de anexos</b>	<b>v</b>
<b>Índice de abreviaturas</b>	<b>vi</b>
<b>Resumen</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>IV. RESULTADOS</b>	<b>15</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>26</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>27</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>28</b>
<b>VIII. ANEXOS</b>	<b>29</b>

## Índice de tablas y figuras

Tabla 1	<i>Identificación de los entrevistados</i>	15
Tabla 2	<i>Realización de la entrevista, pregunta N° 1</i>	16
Tabla 3	<i>Realización de la entrevista, pregunta N° 2</i>	18
Tabla 4	<i>Realización de la entrevista, pregunta N° 3</i>	20
Tabla 5	<i>Realización de la entrevista, pregunta N° 4</i>	21
Tabla 6	<i>Análisis e interpretación de la pregunta N° 1</i>	24
Tabla 7	<i>Análisis e interpretación de la pregunta N° 2</i>	24
Tabla 8	<i>Análisis e interpretación de la pregunta N° 3</i>	25
Tabla 9	<i>Análisis e interpretación de la pregunta N° 4</i>	25
Figura 1	<i>Organigrama funcional</i>	3
Figura 2	<i>Ubicación Google Maps del lugar del estudio</i>	14

## **Índice de anexos**

Anexo A: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa.

Anexo B: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa.

Anexo C: Entrevista a un Pesquisa y/o Investigador PNP.

## Índice de abreviaturas

PNP.	:	Policía Nacional del Perú
DL.	:	Decreto Legislativo
DIVINCRI.	:	División de Investigación Criminal
DEPINCRI.	:	Departamento de Investigación Criminal

## Resumen

La presente investigación se basa en la experiencia, como pesquisa de la División de Investigación Criminal de Arequipa, teniendo como propósito determinar la importancia, del uso de la localización y geolocalización, para resolver delitos contra el patrimonio (hurto - robo); considerando que el estado debe garantizar su seguridad y la de sus individuos; teniendo en cuenta el incremento de inseguridad ciudadana, evidenciándose la poca seguridad que el estado brinda a la ciudadanía a través de los operadores de justicia.

El presente trabajo tiene un enfoque cualitativo, tipo básico, descriptivo y como diseño no experimental, transversal ya que el propósito esencial es fortificar acciones como la prevención, investigación y combatir la delincuencia. Los sujetos de estudio fueron 2 Fiscales Provinciales y 1 efectivo de la DIVINCRI. Como técnica de recolección e información, se utilizó la entrevista, a través de una guía de preguntas; concluyendo que la localización y geolocalización, permitiría resolver eficazmente investigaciones de delitos contra el patrimonio al poder relacionar a la víctima, autor y el lugar del hecho; con ello impedirá impunidad de los investigados, por dicha razón es necesaria su incorporación en el Decreto Legislativo N°1182, a efecto pueda ser aplicable en los delitos de hurto y robo.

**Palabras clave:** Localización y Geolocalización, Hurto, Robo, Policía.

## **Abstract**

The present investigation is based on the experience, as an investigation of the Criminal Investigation Division of Arequipa, with the purpose of determining the importance, of the use of location and geolocation, to solve crimes against property (theft - robbery); considering that the state must guarantee its safety and that of its individuals; taking into account the increase in citizen insecurity, evidencing the little security that the state provides to citizens through justice operators.

The present work has a qualitative approach, a basic, descriptive type and as a non-experimental, cross-sectional design, since the essential purpose is to strengthen actions such as prevention, research and combating crime. The study subjects were 2 Provincial Prosecutors and 1 member of the DIVINCRI. As a collection and information technique, the interview was used, through a question guide; concluding that the location and geolocation, would allow to solve efficiently investigations of crimes against the patrimony to be able to relate the victim, author and the place of the fact; With this, it will prevent impunity for those investigated, for this reason its incorporation into Legislative Decree No. 1182 is necessary, in order to be applicable in the crimes of theft and robbery.

**Keywords:** Location and Geolocation, Theft, Robbery, Police.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **Realidad problemática**

El problema de la seguridad ciudadana en la que vive nuestra sociedad, independientemente de ser un problema de educación, prevención o incluso atribuirle responsabilidad a la falta de trabajo, entre otros aspectos, y por el trabajo funcional que vengo desarrollando como miembro de la PNP, consideramos que es por la falta de recursos tecnológicos indispensables para hacer frente a la comisión delictiva de estos tipos penales, que en el caso concreto la aplicación tecnológica de la localización y geolocalización, generaría un mayor impacto en la disminución de estos hechos delictivos y como consecuencia se tendría una sociedad segura, por lo menos en la disminución de estos delitos.

El desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional, se ha llevado a cabo en la División de Investigación Criminal de Arequipa (DIVINCRI) de la Policía Nacional del Perú, que como consecuencia de la experiencia profesional en el desarrollo de mis funciones, como efectivo de la Policía Nacional del Perú, he ido adquiriendo conocimientos cada vez más precisos en el área de robos desde el año 2017, al ser asignado a la Unidad encargada de investigar las diversas denuncias presentadas por la ciudadanía, en el campo de los delitos contra el patrimonio, (asaltos y robos a bancos, financieras, centros comerciales, domicilios, transportistas, arrebatos, entre otros), muchas de ellas son denuncias directas o denuncias transcritas por las Comisarias del Departamento de Arequipa, las mismas que son resueltas aplicando todos los recursos que la normatividad legal vigente proporciona, para poder identificar y combatir la delincuencia común y el crimen organizado, procediendo a la identificación plena y captura de los autores, cómplices y/o receptadores, del hecho delictivo, así como recuperar los bienes sustraídos, para luego ser puestos a disposición del Ministerio Público, pero que lamentablemente dicha regulación no alcanza una acción eficaz por parte de la Unidad, debido a la falta de recursos tecnológicos que puedan hacer frente a diferentes tipos de delincuencia.

Y, ello se manifiesta en el alto índice de inseguridad que se presenta en nuestra sociedad, sobre todo en el cercado de la ciudad de Arequipa, por hechos delictivos de robo y hurto sobre todo de celulares y carteras, que a pesar del esfuerzo que realiza la Unidad conjuntamente con el Ministerio Público, lamentablemente muchos de estos hechos delictivos quedan impunes justamente por no tener la posibilidad de encontrar al sospechoso y/o a los bienes sustraídos, evidenciándose de esta manera la poca seguridad que la ciudadanía tiene y reclama por parte del Estado. A pesar que la Policía Nacional del Perú, viene realizando labores de investigación en este tipo de denuncias que muchas veces concluyen en que no se ha logrado identificar a los autores del hecho criminal, y que trae como consecuencia que el Ministerio Público archive estas investigaciones, generándose de esta manera impunidad en los responsables penales por el hecho delictivo, además de la exigencia natural por parte de las víctimas al reclamar sus bienes sustraídos o los resultados de la investigación que realiza la policía, que en su mayoría esperan respuestas positivas que muchas veces no es así.

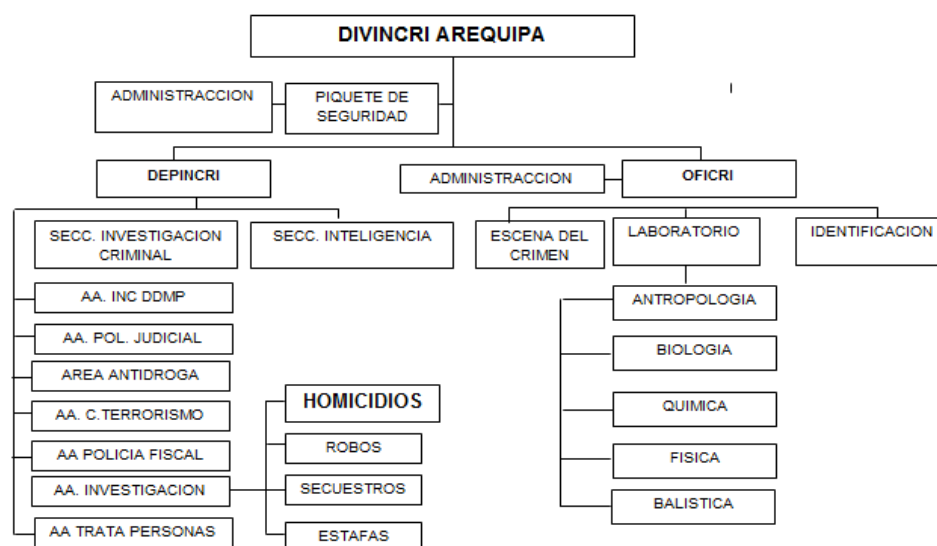
Es así que los actos de investigación regulados por ley y sus reglamentos se ven limitados por la imposibilidad de carácter técnico, concretamente en el hecho de no poder utilizar la geolocalización de sus equipos móviles, y ello no es posible, toda vez que por las circunstancias del hecho, no amerita su uso, dado que no se encuentra regulado, causando de esta manera insatisfacción e incomodidad de la sociedad hacia el sistema de administración de justicia, aumentando los hechos delictivos de esta naturaleza y limitando la eficacia de la Unidad, en resultados esperados - devolución de bienes y sanciones ejemplares a los responsables penales - no sólo por los agraviados sino también por la sociedad.

Para llegar a estos resultados de devolución de bienes y sanciones a los responsables, y por la complejidad de estas modalidades delictivas, dado que muchas veces no hay cámaras en lugar de los hechos que permitan una adecuada identificación y/o persecución o la falta de solidaridad de testigos en coadyuvar con la detención del responsable penal por represalias o temor de ser agredidos, hace

necesario el uso de herramientas tecnológicas que permitan resolver estos delitos de robo y hurto, para lo cual consideramos que la aplicación de la localización y geolocalización, coadyuvarían a resolver con mayor eficacia estos tipos penales antes descritos; en ese sentido, lo que se propone es que se incluyan al Decreto Legislativo N° 1182, para que se pueda aplicar esta herramienta tecnológica, y con ello se pueda relacionar al Autor, la Víctima y lugar de los hechos, lo cual permitirá obtener resultados favorables y eficaces en las investigaciones por parte de la Unidad de la Policía Nacional del Perú, de tal manera que se pueda hacer frente al informe emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) “INFORME TECNICO N°3” correspondiente al semestre noviembre 2018 – abril 2019; obteniendo como resultado del análisis, a nivel nacional urbano, 13 de cada 100 personas son víctimas de robo de dinero, cartera y celular, un hecho que no puede ser extraño en cada uno de nosotros, porque de alguna manera también somos víctimas potenciales de este tipo de delincuencia, para ello es importante hacer referencia al Organigrama de la División de Investigación Criminal de la IX MACREPOL-AQP - REGPOL AQP DIVINCRI AREQUIPA, que se desprende del Manual de Organización y Funciones de la División de Investigación Criminal -2020.

**Figura 1**

*Organigrama funcional*



Es por ello, que se ha considerado como problema general explicar ¿Por qué es importante la aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú? ello como problema general, toda vez que como se refirió anteriormente, se podrá individualizar al responsable penal, recuperar los bienes sustraídos y sobre todo que la disminución del índice delictivo generará tranquilidad social, y como problemas específicos se ha planteado saber ¿Cómo influiría la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación en la incidencia de delitos contra el patrimonio hurto agravado y robo simple?, ¿De qué manera la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas, ayudara a resolver investigaciones en delitos de hurto agravado y robo simple?, y ¿Por qué sería importante incluir en el decreto legislativo N° 1182, la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas en delitos de hurto agravado y robo simple? dado que sus respuestas nos ayudará a comprender la necesidad de regular la utilización de esta herramienta tecnológica en las investigaciones por delitos de hurto agravado y robo simple y así poder describir, la importancia de la aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú, ello como objetivo general y como objetivos específicos se ha propuesto: Identificar, como influiría la aplicación de la localización y geolocalización en la incidencia de delitos contra el patrimonio hurto agravado y robo simple; Determinar, de qué manera la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas, ayudara a resolver investigaciones en delitos de hurto agravado y robo simple; y, Establecer, porque sería importante incluir en el Decreto Legislativo N° 1182, la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas en delitos de hurto agravado y robo simple.

Para ello, el presente trabajo consta de ocho Ítems comprendidos en la Introducción, en cual se alcanza una aproximación de la presente investigación con el establecimiento del problema y objetivos; un Marco teórico en el cual se evidencia la teoría necesaria a efecto de entender el problema planteado; la Metodología mediante la cual se describe el procedimiento que se ha seguido a efecto de llegar a

las conclusiones planteadas; el Trabajo de Campo de donde se puede evidenciar los componentes e instrumentos y el contenido de cada uno de ellos objeto de análisis del presente trabajo de investigación que nos llevara a los Resultados esperados para posteriormente establecer las Conclusiones y Recomendaciones; así mismo, se hace referencias a las fuentes de información y sus anexos.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Por qué es importante la aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿Cómo influiría la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación en la incidencia de delitos contra el patrimonio hurto agravado y robo simple?
- ¿De qué manera la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas, ayudara a resolver investigaciones en delitos de hurto agravado y robo simple?
- ¿Por qué sería importante incluir en el decreto legislativo N° 1182, la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas en delitos de hurto agravado y robo simple?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

- Describir, la importancia de la aplicación de la localización y geolocalización, en delitos de hurto agravado y robo simple en la Policía Nacional del Perú.

### **1.3.2 Objetivo específico**

- Identificar, como influiría la aplicación de la localización y geolocalización en la incidencia de delitos contra el patrimonio hurto agravado y robo simple.
- Determinar, de qué manera la aplicación de la localización y geolocalización

como herramientas tecnológicas, ayudara a resolver investigaciones en delitos de hurto agravado y robo simple.

- Establecer, porque sería importante incluir en el Decreto Legislativo N° 1182, la aplicación de la localización y geolocalización como herramientas tecnológicas en delitos de hurto agravado y robo simple.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacionales**

Como puede apreciarse, este flagelo de delincuencia no es extraño a realidades de otros países, situaciones que ha llevado a que se otorguen alternativas de solución a nivel académico tal es así, que se ha encontrado información relacionada al tema objeto de la presente investigación como:

Electronic Frontier Foundation [EFF] (2016); *“DINI, Dirandro y ley ‘Stalker’ incluidas en reporte de vigilancia estatal en Latinoamérica”*, dio a conocer que los gobiernos de Brasil, Colombia, Argentina, Guatemala, Chile, El Salvador, Nicaragua, México, Honduras y Perú, aumentaron el uso de los sistemas de vigilancia para la lucha contra el crimen organizado, lo cual refleja su necesidad y urgencia en contra de este flagelo, por su exigencia social y daño de carácter patrimonial tanto a la persona individual como al Estado por el costo que ello significa, desde la investigación hasta culminar con una sentencia condenatoria.

Sigler E. (2014); *“La geolocalización establecida en la norma procesal penal Mexicana como una herramienta más para la investigación del delito”*, en el artículo publicado en la Revista Foro Jurídico, nos señala que refiere que al aplicar la geolocalización, habrá inmediatez para realizar la intervención de los operadores de justicia, asimismo dicho requerimiento se hará con conocimiento de la autoridad competente; la geolocalización se realizará a los celulares y la ubicación será en tiempo real. La geolocalización como avance tecnológico, es una herramienta más, como las cámaras de vigilancia, instaladas en las calles y establecimientos, que hoy en día permiten investigar un delito.

#### **2.1.2. Nacionales**

También se han encontrado algunos trabajos académicos y proyectos de ley que buscan dar solución al problema de los delitos de hurto y robo, es así que se han

encontrado el trabajo de:

URRESTI, D. (2020); *“Proyecto de Ley N° 05091/2020-CR”*, tiene como objetivo realizar varias modificaciones al Decreto Legislativo N° 1182, tales como ampliar el alcance de los mecanismos de localización y geolocalización; han pasado cinco años de vigencia del D. L. N° 1182 y el balance de su efectividad refleja algunos vacíos legales que impiden la efectividad y acción rápida de los operadores de justicia que exigen al legislador proponer las mejoras en el ordenamiento jurídico, para la efectiva actuación judicial y operativa de la Policía Nacional, posiblemente se deba a la falta de interés o a una política de Estado que no toma como prioridad a este tipo de flagelo.

Elías R.(2016, Mayo). Elías Geolocalización Proceso Penal [archivo PDF].Recuperado de <https://hiperderecho.org> ;da una importante opinión acerca de del Decreto Legislativo N°1182, ya que la Policía Nacional combate la delincuencia común y la inseguridad ciudadana, fortaleciendo las acciones de investigación, utilizando las herramientas tecnológicas. Debido a ello la Defensoría del Pueblo da a conocer a las autoridades como la del sistema judicial, la fiscalía, la Policía Nacional y a la ciudadanía algunas observaciones significativas, las cuales no se ha planteado para una aplicación correcta del Decreto Legislativo N°1182, es decir las observaciones que plantean son procedimentales y de eficacia normativa.

Ministerio Público (2020) *“Dictamen 35-2020-2021-CDNOIDALD-CR”*, sobre la propuesta legislativa por el cual se pretende ampliar por un lado, como otro presupuesto de procedencia, para que la PNP tenga un acceso a los teléfonos móviles indagando la localización y geolocalización a los cuales se les pueda realizar investigaciones contra el delito a la vida , patrimonio, libertad, salud y delitos comprendidos en la Ley de Crimen Organizado, y por otro lado, ampliándose la figura del rastreo de los teléfonos móviles y/u otro dispositivo electrónico de comunicación que se consideren viable.



Ello no tiene la finalidad de afectar el derecho a la intimidad o al secreto de las comunicaciones dado que debe entenderse que su reglamentación buscaría que su utilización sea para frenar tipos delictivos.

Mogrovejo F. (2019), "El acceso a la geolocalización por parte de la policía sin orden judicial" ; señala en su tesis doctoral que el D.L N° 1182, en ninguna de sus formas afecta derecho fundamental alguno que se encuentre descrito tanto la Constitución Política como en normas y principios supra constitucionales, muy por el contrario estas medidas otorgan la seguridad necesaria para una correcta investigación; así mismo, refiere que el requerimiento para la obtención de los datos de geolocalización, serán a través de la División de Investigación de Alta Tecnología, de la DIRINCRI, haciendo mención que la Geolocalización debe ser admitida, y ello como respuesta al principio Supremo de que todo Estado de Derecho, debe garantizar la Seguridad Ciudadana.

Es decir, no porque exista normatividad de acceso a la geolocalización por parte de un área especializada de la Policía Nacional del Perú, implicaría necesariamente un uso y control ilegal, dado que los resultados de las respectivas intervenciones deban necesariamente ser convalidadas a nivel judicial a efecto de controlar la constitucionalidad de estas acciones de investigación.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Localización**

Acción que permite situar a un dispositivo electrónico ya sea teléfono móvil u otro parecido, en una estación base.

### **2.2.2. Geolocalización**

La Geolocalización es un recurso de la tecnología en el cual nos permite localizar a una persona u objeto, entre otros, en un lugar geográfico determinado, siendo este un punto referencial dando resultado a un sistema de coordenadas geográficas

como son latitud y longitud las cuales provienen de satélites, al igual que de torres de telefonía tal cual sucede en Perú.

Actualmente la geolocalización es usada a través de ciertas aplicaciones que cualquier persona puede tener acceso en su Smartphone como por ejemplo Google Maps, Foursquare, Waze y demás.

También, se podría decir que la Geolocalización es la manera por la cual se fijara o determinara un lugar concreto en la tierra entrecruzando información con el lugar determinado del objeto o persona a través de vectores y datos obtenidos

### **2.2.3. El Decreto Legislativo N° 1182.**

La Policía Nacional, sin orden judicial previa, tiene la facultad de solicitar a las empresas operadoras la localización y geolocalización de teléfonos celulares, así como de otros dispositivos electrónicos móviles, con el fin de que se pueda ubicar a determinada persona que cometió un delito, el cual ha sido cometido en flagrancia delictiva, asimismo la condena del delito debe ser superior a los cuatro años de prisión. La solicitud de la policía nacional a las empresas de telecomunicación deberá ser a través de su unidad especializada.

### **2.2.4. Delitos contra el patrimonio**

#### **a. Hurto Simple:**

Es la disposición ilegítima de un bien mueble ajeno, el cual es realizado sin ejercitar la fuerza, tipificado en el Art. 185 del C.P, con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

Vizcardo S. (2005). Política Criminal Actual y Delito de Hurto. Revista Jurídica et Investigatio, pp.128; considera que este tipo de comportamiento, exige que se pueda tener la potencialidad de disposición del bien sustraído, independientemente del tiempo que sea.

**b. Hurto agravado:**

Es apoderarse de un bien mueble ajeno, mediante la destreza, cuyo valor sea mayor a una remuneración mínima vital, y haber sido cometido en sus formas agravadas descritas en el Art. 186 del C. Penal Siendo este sancionado con una pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años.

**c. Robo:**

Es apoderarse ilegítimamente de un bien mueble ajeno, utilizando la fuerza, violencia o intimidación en las personas, se encuentra tipificado en el Art. 188 del C P, siendo sancionado con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

**2.2.5. Constitución Política del Perú.**

La Constitución es un conjunto de principios, dentro de los cuales se enmarcan las diferentes normas, reglamentos y demás formas de reglamentar la convivencia social, en ese contexto el Artículo 166 de la Carta Magna, nos indica que la Policía Nacional del Perú es la encargada prevenir, investigar y combatir la delincuencia, ello implica que el orden interno que demanda una sociedad es consecuencia de la manifestación de la Policial Nacional en el cumplimiento de la ley, con la única finalidad de preservar la armonía necesaria entre los miembros de una sociedad.

**2.2.6. Código Procesal Penal****Función de investigación de la Policía**

La Policía al tomar conocimiento de hechos delictuosos, comunicara al representante del Ministerio Público, debiendo de efectuar diligencias de urgencia e imprescindibles, que van orientadas a individualizar a los autores del hecho y partícipes, así como reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan ser utilizados en el proceso penal. Asimismo, los policías que realicen funciones de investigación deberán de apoyar al Ministerio Público para llevar a cabo las diligencias preliminares.

### **2.2.7. Principio de intercambio.**

Dirección de Criminalística de la PNP. Manual de Criminalística. Lima, (2014, p. 4), Cuando acontece un hecho delictivo ocurre un intercambio de características entre la “Victima, autor y la escena del hecho”. Esto quiere decir que se transfiere características propias de cada uno de estos.

### **2.2.8. Flagrancia delictiva.**

La flagrancia es cuando se descubre el delito, cuando se está suscitando, o cuando el o los autores son perseguidos después de haber cometido la comisión de un acto criminal, o es atrapado en inmediaciones de la escena criminal, con objetos o pertenencias de la escena del crimen.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Metodología**

La metodología que se desarrolló en el presente trabajo, se enmarca en un enfoque cualitativo.

#### **3.2 Tipo de estudio**

El presente trabajo de investigación es de tipo básico de nivel descriptivo. Porque el investigador fijara su interés interpretativo en el análisis descriptivo del mundo conocido, con base a experiencias compartidas (Bautista, 2011 P. 108), recopilación, análisis y presentación de los datos recopilados por parte de los sujetos seleccionados (Fiscales Penales y un Efectivo de la Policía Nacional).

#### **3.3 Diseño de investigación**

Para el trabajo de suficiencia profesional se utilizó el diseño no experimental transversal descriptivo.

#### **3.4 Escenario de estudio**

La presente investigación tiene como escenario de estudio la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa - Ministerio Publico y la División de investigación Criminal de Arequipa, de la Policía Nacional del Perú; instituciones y autoridades que se encuentran al servicio de la ciudadanía. De los cuales se seleccionó a dos Fiscales especialistas en el ámbito penal, así como a un Efectivo Policial especialista en investigación criminal.

#### **3.5 Caracterización de los sujetos**

Los sujetos seleccionados son funcionarios que laboran en instituciones públicas como es el Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú, quien con su experiencia y conocimientos van a aportar información respecto al problema del trabajo de investigación.

### 3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el presente trabajo de investigación se utilizó La Entrevista como técnica de recolección de información logrando entrevistar a 2 Fiscales Provinciales, de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa y 1 efectivo de la Policía Nacional del Perú.

Como instrumento se utilizó la entrevista estructurada.

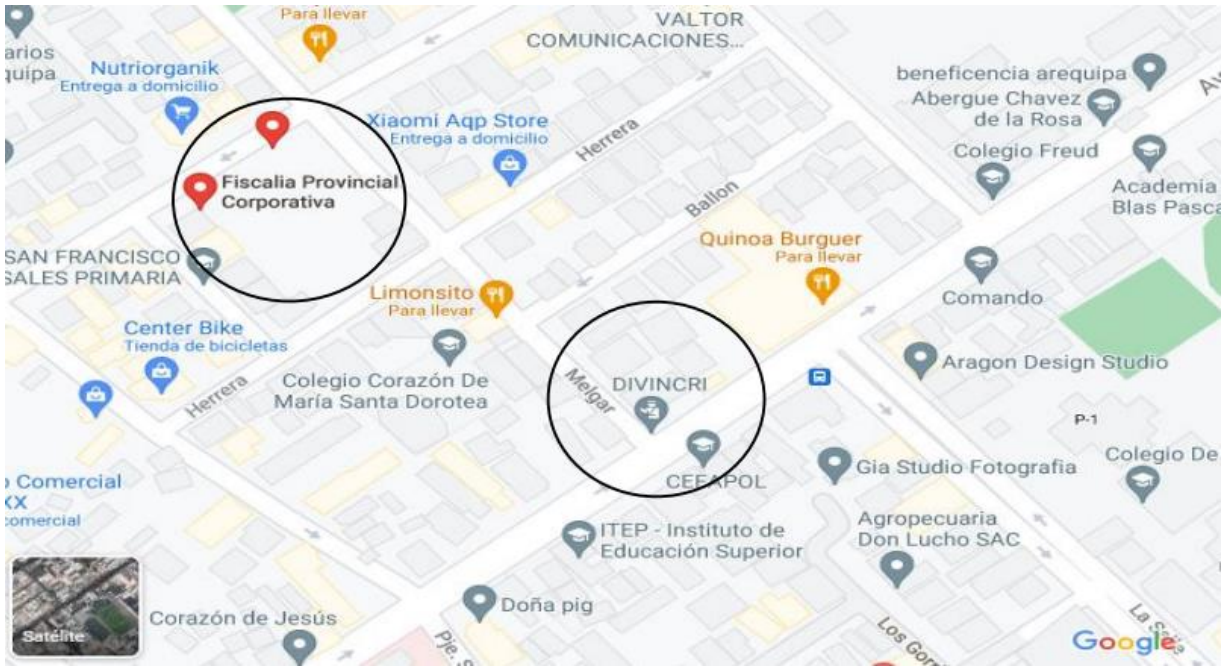
### 3.7 Mapeamiento

En el presente caso los escenarios donde se van a desarrollar la investigación son, el Ministerio Publico de Arequipa y la División de Investigación Criminal de Arequipa.

Para lo cual debemos situarnos mentalmente en el espacio o escenario en el cual se desarrollará la investigación, para comprender la realidad social, objeto de estudio, identificación de los participantes, situaciones y eventos en que interactúan los participantes de la investigación para lo cual se utilizara el Google Maps.

#### Figura 2.

*Ubicación Google Maps del lugar de estudio*



## IV. RESULTADOS

### 4.1 Sujetos de investigación

Tabla 1

*Identificación de los entrevistados*

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Ministerio Público	Fiscal Penal	1	EX1
Ministerio Público	Fiscal Penal	1	
Policía Nacional del Perú	Investigador Área Robos	2	EX2

Nota: Fuente elaboración propia

### 4.2 Formulación de las Preguntas

1. ¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio – robo y hurto?
2. ¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?
3. ¿Considera usted, que la Policía Nacional, actualmente viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por que
4. ¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?

**Tabla 2***Importancia de la aplicación de la localización y geolocalización*

<b>Pregunta 1</b>	<b>EX1-1</b>	<b>EX1-2</b>	<b>EX 2</b>
¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia de delitos contra el patrimonio robo y hurto?	Es de gran importancia que se aplique la localización y geolocalización de equipos de comunicación para resolver los diferentes delitos establecidos en el Código Penal, como una herramienta tecnológica se determinaría con mayor precisión la ubicación de los equipos de comunicación; pero se debe tener en cuenta que por mandato de nuestra Constitución la intervención al Secreto de las Comunicaciones está catalogado como derecho fundamental de la persona humana, es por ello que solo por ley y en forma específica se autoriza la localización y geolocalización de los equipos de comunicación, primero por mandato expreso del Juez de Investigación Preparatoria, en segundo lugar por mandato que le da la ley a la Policía Nacional en delitos específicos donde se requiere que el Fiscal Provincial Penal solicite la confirmación al Juez	Considero que desde una interpretación tecnológica del Decreto Legislativo N° 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la llamada lucha contra la delincuencia y el crimen organizado tiene una finalidad positiva desde el punto de vista de la política criminal de El Estado, por cuanto se pretende combatir de manera eficaz este tipo de ilícitos penales tan masificados en nuestro país a través de una labor proactiva de la Policía Nacional, sin embargo, considero que colisiona en cierta medida con la observancia de derechos de rango constitucional, entre ellos, el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados previsto en el numeral 10 del artículo 2 de la Constitución, que indica taxativamente “Las comunicaciones,	En mi opinión, si en algún hecho delictuoso se tendría la facilidad de poder utilizar estas herramientas tecnológicas sería muy importante, por qué de manera referencial te da una cobertura de ubicación, de conformidad a los operadores que vienen prestando servicios a nivel nacional, como son Entel, Movistar, Claro, Bitel, lo que permite que el pesquisa pueda ampliar su



---

de Investigación Preparatoria; y en tercer lugar por autorización expresa del titular del equipo de comunicación en cuyo caso no se requiere autorización judicial, pero en este caso en concreto el titular debe dar su autorización ante el Fiscal Provincial Penal quien levantara el Acta respectiva y delegara a la policía nacional especializada para que se realice la localización o geolocalización de equipos de comunicación; con relación al delito contra el patrimonio con lo que respecta a robo y a hurto no está autorizado por ley, pero sería necesario delimitar sus alcances a ese tipos de delitos, por cuanto en el mundo real se producen los robos y hurtos de equipo de comunicación y otros, en caso de otros delitos sería de suma importancia que se autorice por ley.

telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser abiertos, incautos, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley". He ahí el punto de quiebre de esta disgregación de orden legal, puesto que el legislador aparentemente ha ponderado entre la función del estado de lograr la paz social en justicia con el derecho del ciudadano la protección de su intimidad y vida privada, que aunque esté involucrado en la presunta comisión de un ilícito penal, no deja de ser una persona sujeta de derechos como cualquier otra, al predominar otros tantos también de rango constitucional, como son el de presunción de Inocencia y debido proceso. En ese sentido, se tiene que la localización y geolocalización sin orden judicial motivada no sólo trae consigo la problemática con respecto al contenido del derecho al secreto de las comunicaciones y la reserva de los documentos privados, sino que también pone de manifiesto cuestiones referidas a la protección de derechos fundamentales tales como la inviolabilidad de la intimidad y la investigación, considerando el plazo de la flagrancia delictiva (24 horas), contribuiría a una inmediata y oportuna ubicación de los equipos de comunicación y del o los presuntos autores de algún hecho criminal, disminuyendo la posibilidad que puedan evadir su responsabilidad penal.

---

vida privada. En ese sentido, considero que esta norma legal puede ser perfectible con miras a conseguir ambos objetivos. Más adelante me referiré a su aplicación o no aplicación para los delitos contra el Patrimonio.

Nota: Fuente elaboración propia

### Tabla 3

*Aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación en la incidencia de delitos contra el patrimonio robo y hurto.*

Pregunta 2	EX1-1	EX1-2	EX 2
¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?	Seria de una gran ayuda la aplicación de localización y geolocalización de equipos de comunicación para el esclarecimiento inmediato de delitos, pero como se ha indicado anteriormente existe una limitación constitucional y legal; que podría presentarse un proyecto de ley al respecto con estadísticas reales que este tipo de delitos son los que	Considero que sí, pero al margen de lo ya expuesto anteriormente, los órganos auxiliares de la investigación y persecución del delito, como son la Policía Nacional y Ministerio Público debe estar debidamente capacitados con tal objeto, ya que esta herramienta tecnológica no sólo puede ser útil para delitos contra el Patrimonio, como es el caso planteado, sino también para delitos de mayor lesividad como son los delitos contra la	Considerando la opinión de la pregunta precedente, la aplicación de las herramientas tecnológicas disminuiría de manera considerable los actos delictivos en nuestra ciudad de Arequipa, porque, al lograr la ubicación e identificación de los responsables de los hechos delictuosos, repercutiría de una manera disuasiva en el accionar delincencial.

---

incidencias delictivas Libertad Sexual y delitos tienen, solo así se contra el Cuerpo, la Vida extendería la y la Salud, llámese aplicación a este tipo homicidios en sus de delitos. diferentes modalidades y los diferentes delitos informáticos. Este aspecto, es importante. por cuanto- al margen de resultar incuestionable la experticia de los peritos criminalísticos también se hace necesario un conocimiento por lo menos panorámico de los derechos y principios fundamentales inherentes a la persona. Ya que puede existir un riesgo de vulneración de los mismos al excederse la intromisión o acopio de información del objeto perteneciente al investigado o involucrado. Es por ello, que debería Integrarse esta norma y precisar taxativamente que la pesquisa o diligencia urgente de esta naturaleza, debe pasar previamente por un filtro o control del Fiscal a cargo, no sólo

---

poniéndose en su conocimiento, sino que debe intervenir proactivamente en dicha pesquisa para los fines de la observancia de los derechos del investigado. Ya que la norma señala escuetamente que la policía informará al Fiscal del acto a llevarse a cabo y remitirá al ente persecutor el informe correspondiente para efectos de su convalidación judicial, sin embargo, existe el riesgo de incurrir en la obtención de una prueba ilícita, con las consecuencias que ello implicaría para los fines de la investigación y del proceso penal en su conjunto.

---

Nota: Fuente elaboración propia

#### **Tabla 4**

*Manejo actual de la geolocalización, por parte de la Policía Nacional del Perú.*

---

<b>Pregunta 3</b>	<b>EX1-1</b>	<b>EX1-2</b>	<b>EX 2</b>
¿Considera usted, que la Policía	En el caso de la Policía Nacional se	Conforme a mi experiencia funcional,	Considero que la PNP. viene utilizando

---

Nacional, actualmente viene utilizando correctamente herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por que	viene utilizando dicha herramienta tecnológica para la investigación de delitos en flagrancia, considerando que lo hace correctamente en coordinación con el Ministerio Público en aquellos delitos expresamente autorizados por ley, razón por la cual la Policía Nacional viene haciendo la primera línea de investigación por lo que considero que su actuar es correcto dentro del marco de la ley.	considero que sí, sin embargo, dado a la mediana criminalidad que existe en la ciudad de Arequipa, no puede tomarse sólo este punto geográfico como baremo respecto de su efectividad a nivel global, considerando que existen otras ciudades de nuestro país con mayor índice criminalidad, como Lima, Trujillo, entre otras.	correctamente las herramientas tecnológicas, pese a existir ciertas dificultades con relación a su aplicación, se ha logrado resolver varias investigaciones que fueron denunciados oportunamente, pero es necesario capacitar continuamente a los efectivos policiales que realizan labores de investigación, a fin de que tomen conocimiento sobre el uso del Decreto legislativo N° 1182.
--	---	--	--

Nota: Fuente elaboración propia

## Tabla 5

*Decreto legislativo N° 1182.*

Pregunta 4	EX1-1?	EX1-2	EX 2
¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?	Como se indicó en la pregunta uno se debe incluir dichos delitos y otros en el Decreto Legislativo N° 1182, para la	Como señalé en mi respuesta a la segunda pregunta, considero que sí, ya que advierto que esta norma es de sentido general, sin	Considero que si deberían incluirse al DL. N°1182, para lo cual se debería de ampliar el rango de la utilización de las

---

lucha frontal contra la delincuencia, pero delimitando sus alcances con el objeto, de no vulnerar la intimidad de la persona humana, que procede un derecho fundamental debe ser proporcional al fin que se busca alcanzar.	embargo, debe tenerse en cuenta la limitación que el propio operador jurídico le ha impuesto a este tipo de acto de pesquisa especializado, reservando su aplicación para los casos en que concurren los tres requisitos previstos en el artículo 3 del indicado decreto legislativo, como son. el supuesto de flagrancia, cuando el delito sea sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de la libertad y su justificada necesidad para los fines de la investigación. Si bien la norma señala un parámetro punitivo, sin embargo, lo hace de manera ambigua o poco precisa, ya que sólo hace referencia "al delito investigado" que puede entenderse como aplicable sólo a su tipo básico, pero que también podría referirse a sus formas agravadas; por ejemplo, el delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 185° del	herramientas tecnológicas, modificando la norma, para que opere debajo de los cuatro años, tomando en cuenta el grado de lesividad causado por sujeto activo y siempre que el hecho denunciado facilite la utilización de localización y geolocalización (teléfonos, Tablet, laptops, etc), con ello la Policía Nacional podrá de manera inmediata y oportuna lograr la ubicación del o los presuntos autores del hecho delictuoso, considerando el plazo de la flagrancia delictiva y respetando el debido procedimiento e irrestricto respeto a los derechos constitucionales, se podría obtener resultados positivos, que repercutirían de manera disuasiva en el accionar delincencial y con
---	---	--

---

---

Código Penal, cuyo marco punitivo abstracto no supera los tres años, sin embargo, en su forma agravada, media entre los tres y seis años de pena. Bajo este contexto, considero que también sería aplicable a estos delitos penales en sus formas agravadas, viene a ser la misma conducta típica prevista para el tipo base y precisamente su mayor lesividad, justificaría su aplicación, bajo la perspectiva del objeto de este decreto legislativo que en su artículo 1° señala que una de sus finalidades es combatir la delincuencia común y el crimen organizado a través del uso de las tecnologías de la información.

---

Nota: Fuente elaboración propia

### **4.3 Análisis e interpretación de datos**

De la información recabada se realizará a continuación un análisis de las respuestas obtenidas por los expertos de la materia, teniendo como resultado lo siguiente:

## Tabla 6

### *Análisis e interpretación de la pregunta N° 1*

<b>Pregunta</b> <b>N° 1</b>	<b>Importancia de la aplicación de la localización y geolocalización</b>
<b>1</b>	¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio – robo y hurto?
<b>EX1-1</b>	Realizado el análisis de la primera pregunta, se obtiene que los entrevistados coinciden que es una herramienta tecnológica importante, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, porque determinaría con mayor precisión la ubicación de los
<b>EX1-2</b>	equipos de comunicación, además contribuiría a una inmediata y oportuna ubicación de
<b>EX2</b>	los presuntos autores de un hecho criminal, por lo que debería de delimitarse sus alcances e incorporar estos delitos y otros, asimismo se debe de realizar respetando los derechos constitucionales de las personas.

Nota: Fuente elaboración propia

## Tabla 7

### *Análisis e interpretación de la pregunta N° 2*

<b>Pregunta</b> <b>N° 2</b>	<b>Aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación en la incidencia de delitos contra el patrimonio robo y hurto</b>
<b>2</b>	¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?
<b>EX1-1 EX1-2 EX2</b>	Que, con relación a la segunda pregunta, los entrevistados manifiestan, que si disminuirían de manera considerable los índices delictivos en la ciudad de Arequipa, siendo esto de gran ayuda para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Nota: Fuente elaboración propia



## Tabla 8

### *Análisis e interpretación de la pregunta N° 3*

---

<b>Pregunta</b>	<b>Manejo actual de la geolocalización, por parte de la Policía Nacional del Perú</b>
<b>N° 3</b>	
<b>3</b>	¿Considera usted, que la Policía Nacional, actualmente viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por que
<b>EX1-1 EX1-2 EX2</b>	Que con relación a la tercera pregunta, señalan de forma uniforme que si.se viene aplicando correctamente en los delitos expresamente autorizados por la ley, toda vez que se realiza en coordinación con el Ministerio Publico.

---

Nota: Fuente elaboración propia

## Tabla 7

### *Análisis e interpretación de la pregunta N° 4*

---

<b>Pregunta</b>	<b>Decreto legislativo N° 1182</b>
<b>N° 4</b>	
<b>4</b>	¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?
<b>EX1-1 EX1-2 EX2</b>	Respecto a la cuarta pregunta, se tiene que, si se debe incluir dichos delitos, para reducir la criminalidad, delimitando sus alcances, sin vulnerar la intimidad de la persona humana.

---

Nota: Fuente elaboración propia

## V. CONCLUSIONES

- Que, en base a la información obtenida en el presente trabajo se considera que la aplicación de la localización y geolocalización es importante porque permitiría resolver las investigaciones de delitos contra el patrimonio tales como el robo y hurto, por cuanto el uso de estas herramientas permitirá relacionar a la víctima, con el autor y el lugar del hecho, a realizar entre ellos un intercambio de características.
- Que, con la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, y con las evidencias que se logren recolectar en el proceso de investigación, la Policía podrá realizar detenciones en flagrancia delictiva de los autores del hecho criminal y con ello serán procesados por la ley, permitiendo con ello reducir los índices de inseguridad ciudadana que tanto aqueja a la sociedad.
- Que, la Policía Nacional del Perú de la ciudad de Arequipa, no utiliza con frecuencia la localización y geolocalización de equipos de comunicación, por cuanto a sus presupuestos solo se aplican para delitos, en los que su pena supera los 4 años de pena privativa de libertad, siendo pocos los efectivos policiales que saben de su uso, como los efectivos de las unidades especializadas, por lo que se necesitaría que el comando de la Policía Nacional Perú, capacite de forma continua a los efectivos que realizan labores de investigación, con la finalidad de generar mayor eficacia en la incorporación de estas herramientas en el Decreto Legislativo N° 1182.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Se sugiere que se modifique el literal b del artículo 3 del Decreto Legislativo 1182, que Regula el uso de los Datos Derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, para que los delitos contra el patrimonio robo y hurto se incluyan al presente Decreto Legislativo, a fin de que se pueda aplicar la geolocalización y con ello se podrá relacionar al Autor, Víctima y lugar de los hechos, lo cual permitirá obtener resultados favorables y eficaces en las investigaciones futuras.
- Se recomienda el uso de la tecnología adecuada y suficiente por parte de las unidades especializadas de la Policía, el cual podrá realizar un trabajo adecuado acorde al proceso ya sea en el medio legal o tecnológico para que se le dé un apoyo apropiado en la investigación a la fiscalía, para su uso en el proceso penal.

## VII. REFERENCIAS

- Constitución Política del Perú de 1993 (Febrero 2021). Jurista Editores. Lima. Edición actualizada. Lima.
- Código de Procedimientos Penales (Marzo 2021). Jurista Editores. Lima. Edición actualizada. Lima.
- Código Procesal Penal, (Febrero 2021). Jurista Editores. Lima. Edición actualizada. Lima.
- Electronic Frontier Foundation [EFF] (2016); “DINI, Dirandro y ley 'Stalker' incluidas en reporte de vigilancia estatal en Latinoamérica”, <https://ojo-publico.com>
- MINISTERIO PÚBLICO (2020) “Dictamen 35-2020-2021-CDNOIDALD-CR, dictamen recaído en el Proyecto de ley 5091/2020-CR, [archivo PDF]. Recuperado de <https://leyes.congreso.gob.pe>
- Mogrovejo, F. (2019) El Acceso a la Geolocalización por parte de la Policía sin orden judicial. [Tesis de Doctorado], Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Sigler E. (2014); “La geolocalización establecida en la norma procesal penal Mexicana como una herramienta más para la investigación del delito” en el artículo publicado en la Revista Foro Jurídico. <https://iusnava.com/2015/01/04/la-geolocalizacion-y-la-legislacion-procesal-penal/>
- URRESTI, D. (2020) “Proyecto de Ley N° 05091/2020-CR”, tiene como objetivo realizar varias modificaciones al Decreto Legislativo N° 1182, <https://leyes.congreso.gob.pe>

## VIII. ANEXOS

### Anexo A: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa

#### ENTREVISTA NRO 01

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Ministerio Público	Fiscal Penal	1	EX1-1

1. **¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio – robo y hurto?**

Es de gran importancia que se aplique la localización y geolocalización de equipos de comunicación para resolver los diferentes delitos establecidos en el Código Penal, como una herramienta tecnológica se determinaría con mayor precisión la ubicación de los equipos de comunicación; pero se debe tener en cuenta que por mandato de nuestra Constitución la intervención al Secreto de las Comunicaciones está catalogado como derecho fundamental de la persona humana, es por ello que solo por ley y en forma específica se autoriza la localización y geolocalización de los equipos de comunicación, primero por mandato expreso del Juez de Investigación Preparatoria, en segundo lugar por mandato que le da la ley a la Policía Nacional en delitos específicos donde se requiere que el Fiscal Provincial Penal solicite la confirmación al Juez de Investigación Preparatoria; y en tercer lugar por autorización expresa del titular del equipo de comunicación en cuyo caso no se requiere autorización judicial, pero en este caso en concreto el titular debe dar su autorización ante el Fiscal Provincial Penal quien levantara el Acta respectiva y delegara a la policía nacional especializada para que se realice la localización o geolocalización de equipos de comunicación; con relación al delito contra el patrimonio con lo que respecta a robo y a hurto no está autorizado por ley, pero sería necesario delimitar sus alcances a ese tipos de delitos, por cuanto en el mundo real se producen los robos y hurtos de equipo de comunicación y otros, en caso de otros delitos sería de suma importancia que se autorice por ley.

2. **¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?**

Sería de una gran ayuda la aplicación de localización y geolocalización de equipos de comunicación para el esclarecimiento inmediato de los delitos, pero como se ha indicado anteriormente existe una limitación constitucional y legal; que podría presentarse un proyecto de ley al respecto con estadísticas reales que este tipo de delitos son los que incidencias delictivas tienen, solo así se extendería la aplicación a este tipo de delitos.

3. **¿Considera usted, que la Policía Nacional, actualmente viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por que**

En el caso de la Policía Nacional se viene utilizando dicha herramienta tecnológica para la investigación de delitos en flagrancia, considerando que lo hace correctamente en coordinación con el Ministerio Público en aquellos delitos expresamente autorizados por ley, razón por la cual la Policía Nacional viene hacer la primera línea de investigación por lo que considero que su actuar es correcto dentro del marco de la ley.

4. **¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?**

Como se indicó en la pregunta uno se debe incluir dichos delitos y otros en el Decreto Legislativo N° 1182, para la lucha frontal contra la delincuencia, pero delimitando sus alcances con el objeto, de no vulnerar la intimidad de la persona humana, que procede un derecho fundamental debe ser proporcional al fin que se busca alcanzar.

## Anexo B: Entrevista a un Fiscal Penal de Arequipa

### ENTREVISTA NRO 02

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Ministerio Público	Fiscal Penal	1	EX1-2

1. ¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio – robo y hurto?

Considero que desde una interpretación tecnológica del Decreto Legislativo N° 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la llamada lucha contra la delincuencia y el crimen organizado tiene una finalidad positiva desde el punto de vista de la política criminal de El Estado, por cuanto se pretende combatir de manera eficaz este tipo de ilícitos penales tan masificados en nuestro país a través de una labor proactiva de la Policía Nacional, sin embargo, considero que colisiona en cierta medida con la observancia de derechos de rango constitucional, entre ellos, el derecho al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados previsto en el numeral 10 del artículo 2 de la Constitución, que indica taxativamente "Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos solo pueden ser abiertos, incautos, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley". He ahí el punto de quiebre de esta disgregación de orden legal, puesto que el legislador aparentemente ha ponderado entre la función del estado de lograr la paz social en justicia con el derecho del ciudadano la protección de su intimidad y vida privada, que aunque esté involucrado en la presunta comisión de un ilícito penal, no deja de ser una persona sujeta de derechos como cualquier otra, al predominar otros tantos también de rango constitucional, como son el de presunción de inocencia y debido proceso. En ese sentido, se tiene que la localización y geolocalización sin orden judicial motivada no sólo trae consigo la problemática con respecto al contenido del derecho al secreto de las comunicaciones y la reserva de los documentos privados, sino que también pone de manifiesto cuestiones referidas a la protección de derechos fundamentales tales como la inviolabilidad de la intimidad y la vida privada. En ese sentido, considero que esta norma legal puede ser perfectible con miras a conseguir ambos objetivos. Más adelante me referiré a su aplicación o no aplicación para los delitos contra el Patrimonio.

2. ¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?

Considero que sí, pero al margen de lo ya expuesto anteriormente, los órganos auxiliares en la investigación y persecución del delito, como son la Policía Nacional y Ministerio Público debe estar debidamente capacitados con tal objeto, ya que esta herramienta tecnológica no sólo puede ser útil para delitos contra el Patrimonio, como es el caso planteado, sino también para delitos de mayor lesividad como son los delitos contra la Libertad Sexual y delitos contra el Cuerpo, la Vida y la Salud, llámese homicidios en sus diferentes modalidades y los diferentes delitos informáticos. Este aspecto, es importante, por cuanto- al margen de resultar incuestionable la experticia de los peritos criminalísticos también se hace necesario un conocimiento por lo menos panorámico de los derechos y principios fundamentales inherentes a la persona. Ya que puede existir un riesgo de vulneración de los mismos al excederse la intromisión o acopio de información del objeto perteneciente al investigado o involucrado. Es por ello, que debería integrarse esta norma y precisar taxativamente que la pesquisa o diligencia urgente de esta naturaleza, debe pasar previamente por un filtro o control del Fiscal a cargo, no sólo poniéndose en su conocimiento, sino que debe intervenir proactivamente en dicha pesquisa para los fines de la observancia de los derechos del investigado. Ya que la norma señala escuetamente que la policía informará al Fiscal del acto a llevarse a cabo y remitirá al ente persecutor el informe correspondiente para efectos de su convalidación judicial, sin embargo, existe el riesgo de incurrir en la obtención de una prueba ilícita, con las consecuencias que ello implicaría para los fines de la investigación y del proceso penal en su conjunto.

3. **¿Considera usted, que la Policía Nacional, actualmente viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por qué:**

Conforme a mi experiencia funcional, considero que sí, sin embargo, dado a la mediana criminalidad que existe en la ciudad de Arequipa, no puede tomarse sólo este punto geográfico como baremo respecto de su efectividad a nivel global, considerando que existen otras ciudades de nuestro país con mayor índice criminalidad, como Lima, Trujillo, entre otras.

4. **¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?**

Como señalé en mi respuesta a la segunda pregunta, considero que sí, ya que advierto que esta norma es de sentido general, sin embargo, debe tenerse en cuenta la limitación que el propio operador jurídico le ha impuesto a este tipo de acto de pesquisa especializado, reservando su aplicación para los casos en que concurren los tres requisitos previstos en el artículo 3 del indicado decreto legislativo, como son. el supuesto de flagrancia, cuando el delito sea sancionado con pena superior a los cuatro años de privación de la libertad y su justificada necesidad para los fines de la investigación. Si bien la norma señala un parámetro punitivo, sin embargo, lo hace de manera ambigua o poco precisa, ya que sólo hace referencia "al delito investigado" que puede entenderse como aplicable sólo a su tipo básico, pero que también podría referirse a sus formas agravadas; por ejemplo, el delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 185° del Código Penal, cuyo marco punitivo abstracto no supera los tres años, sin embargo, en su forma agravada, media entre los tres y seis años de pena. Bajo este contexto, considero que también sería aplicable a estos ilícitos penales en sus formas agravadas, viene a ser la misma conducta típica prevista para el tipo base y precisamente su mayor lesividad, justificaría su aplicación, bajo la perspectiva del objeto de este decreto legislativo que en su artículo 1° señala que una de sus finalidades es combatir la delincuencia común y el crimen organizado a través del uso de las tecnologías de la información.

## Anexo C: Entrevista a un Pesquisa y/o Investigador PNP

### ENTREVISTA NRO 03

Profesión y cargo	Especialidad	Número	Código
Policía Nacional del Perú	Investigador Area de Robos	1	EX2

1. **¿Cuál sería la importancia de que la policía pueda aplicar la localización y geolocalización de equipos de comunicación, como herramienta tecnológica, para resolver investigaciones en flagrancia delictiva de delitos contra el patrimonio – robo y hurto?**

En mi opinión, si en algún hecho delictuoso se tendría la facilidad de poder utilizar estas herramientas tecnológicas sería muy importante, por qué de manera referencial te da una cobertura de ubicación, de conformidad a los operadores que vienen prestando servicios a nivel nacional, como son Entel, Movistar, Claro, Bitel, lo que permite que el pesquisa pueda ampliar su investigación, considerando el plazo de la flagrancia delictiva (24 horas), contribuiría a una inmediata y oportuna ubicación de los equipos de comunicación y del o los presuntos autores de algún hecho criminal, disminuyendo la posibilidad que puedan evadir su responsabilidad penal.

2. **¿De qué manera cree usted que la aplicación de la localización y geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones por delitos contra el patrimonio, robo y hurto, ayudarían a disminuir los índices delictivos en la Ciudad de Arequipa?**

Considerando la opinión de la pregunta precedente, la aplicación de las herramientas tecnológicas disminuiría de manera considerable los actos delictivos en nuestra ciudad de Arequipa, porque, al lograr la ubicación e identificación de los responsables de los hechos delictuosos, repercutiría de una manera disuasiva en el accionar delincuencia.

3. **¿Considera usted, que la Policía Nacional, actualmente viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas como la geolocalización de equipos de comunicación, en investigaciones con flagrancia delictiva? Explicar por qué:**

Considero que la PNP. viene utilizando correctamente las herramientas tecnológicas, pese a existir ciertas dificultades con relación a su aplicación, se ha logrado resolver varias investigaciones que fueron denunciados oportunamente, pero es necesario capacitar continuamente a los efectivos policiales que realizan labores de investigación, a fin de que tomen conocimiento sobre el uso del Decreto legislativo N° 1182.

4. **¿Considera usted que debería de incluirse los delitos de robo y hurto al decreto legislativo 1182?**

Considero que si deberían incluirse al DL. N°1182, para lo cual se debería de ampliar el rango de la utilización de las herramientas tecnológicas, modificando la norma, para que opere debajo de los cuatro años, tomando en cuenta el grado de lesividad causado por sujeto activo y siempre que el hecho denunciado facilite la utilización de localización y geolocalización (teléfonos, Tablet, laptops, etc), con ello la Policía Nacional podrá de manera inmediata y oportuna lograr la ubicación del o los presuntos autores del hecho delictuoso, considerando el plazo de la flagrancia delictiva y respetando el debido procedimiento e irrestricto respeto a los derechos constitucionales, se podría obtener resultados positivos, que repercutirían de manera disuasiva en el accionar delincuencia y con ello reducir la evasión de la responsabilidad penal de los autores.





## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CÉSAR NAPOLEÓN ESPINOZA AZULA, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (San Juan de Lurigancho), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:


### **APLICACIÓN DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN, EN DELITOS DE HURTO AGRAVADO Y ROBO SIMPLE EN LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

del (los) autor (autores) **DARWIN SLEDGE RIVERA APAZA**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **18%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de mayo de 2021,

CÉSAR NAPOLEÓN ESPINOZA AZULA	
DNI N.º: 43443442	Firma: 
ORCID: 0000-0002-9928-0422	